



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N°. 201950098017 de 2019

(15 Octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA ALGUNOS DIGNATARIOS Y A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 DE LA COMUNA 8-VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

El Secretario de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO QUE

Que la Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, es la entidad que ejerce inspección control y vigilancia sobre los organismos comunales de 1° y 2° grado de la Ciudad de Medellín.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

Que a raíz de la facultad otorgada en el Decreto 1066 de 2015, la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, adelantó visita con el personal de apoyo contable a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, el día 29 de mayo de 2018 la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, adelantó visita de inspección general a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

comuna 8, la cual fue atendida por Leonor Ospina Villegas (Vicepresidente), Gustavo de Jesus Bedoya (Secretario), David Orlando Patiño (Tesorero), Maria Jael Sánchez (Fiscal) y Javier Benítez (conciliador).

Que La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, expidió el Auto Nro. 201870000156 del 8 de junio de 2018, por medio del cual se ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, acto administrativo que fue debidamente comunicado a la señora Amantina del Socorro Rengifo Representante Legal del Organismo Comunal, mediante correo electrónico enviado a su lugar de domicilio el 19 de julio de 2018.

Que la Secretaria de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, por medio del radicado Nro. 2018302192667 del día 10 de agosto de 2018, solicitó a la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN Presidenta de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, allegar la siguiente información:

- Copia de las acciones realizadas por el Organismo comunal a fin de realizar la elección para cubrir los cargos vacantes (artículo 38 literal f) de la Ley 743 de 2002 y el artículo 14 literal i) de los estatutos del organismo comunal).
- Presentar reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 27 literal b) de los estatutos del Organismo Comunal).
- Copia de las actas de reunión de Directiva y de Asamblea en las cuales el Tesorero haya presentado a estos órganos informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 37 literal h) de los estatutos del organismo comunal).
- Presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva desde la vigencia 2017 y 2018, organizados cronológicamente por vigencia, con las respectivas socializaciones a la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Presentar libro de actas registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana y actualizado, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie los acuerdos y las reuniones realizadas en cada vigencia (artículo 57, artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d) y artículo 104 y 106 de los estatutos del Organismo Comunal).
- Presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c), artículo 104 y 107 de los estatutos del organismo comunal).
- Evidencias de las acciones realizadas por el Fiscal a fin de velar porque el tesorero lleve al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 39 literal c) de los estatutos del Organismo Comunal).
- Presentar libro de afiliados registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d), y artículos 104 y 105 de los estatutos del organismo comunal).
- Presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literal c) y artículos 104 y 108 de los estatutos del Organismo Comunal).

Que la anterior solicitud, fue debidamente notificada a la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN Presidenta de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, mediante correo certificado el día 21 de agosto de 2018, tal como consta en la guía Nro. 497543400920 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, concediéndose un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la misiva, para aportar la información solicitada.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Que el día 7 de septiembre de 2018, se presentó a la Secretaría de Participación Ciudadana el señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, dignatario del Organismo Comunal, el cual hizo entrega de información a fin de dar respuesta a la solicitud realizada por este despacho a organismo comunal al cual pertenece, una vez se revisa la misma, se encuentra:

1. Copia de las acciones realizadas por el Organismo comunal a fin de realizar la elección para cubrir los cargos vacantes (artículo 38 literal f) de la Ley 743 de 2002 y el artículo 14 literal i) de los estatutos del organismo comunal).

Observación: Se presenta acta del 17 de agosto del 2018 de Reunión de Presidentes de las Juntas de Acción comunal de la Comuna 8, en la cual se elige Tribunal de Garantías, no obstante, informa el señor Gustavo Bedoya Secretario del organismo comunal que a la fecha no se ha realizado elección de dignatarios.

2. Presentar reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 27 literal b) de los estatutos del Organismo Comunal).

Observación: Se hace entrega de un reglamento interno del Comité de Convivencia y Conciliación, con la respectiva acta de aprobación de la Junta Directiva, falta el reglamento interno de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo.

3. Copia de las actas de reunión de Directiva y de Asamblea en las cuales el Tesorero haya presentado a estos órganos informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 37 literal h) de los estatutos del organismo comunal).

Observación: No se aporta acta de reunión de Directiva y de Asamblea en las cuales el Tesorero haya presentado a estos órganos informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018.

4. Presentar planes de Trabajo de la Junta Directiva desde la vigencia 2017 y 2018, organizados cronológicamente por vigencia, con las respectivas socializaciones a la asamblea y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Observación: Se presenta Plan de trabajo 2017 y 2018, y se presenta el acta de Asamblea General con fecha del 11 de Mayo de 2018.

5. Presentar libro de actas registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana y actualizado, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie los acuerdos y las reuniones realizadas en cada vigencia (artículo 57, artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d) y artículo 104 y 106 de los estatutos del Organismo Comunal).

Observación: se hace entrega del libro de actas con registro número 1324 del 21 de septiembre del 2005, en el cual se evidencia lo siguiente:

Las actas no se encuentran diligenciadas en el libro correspondientemente, se observan actas diligenciadas en computador y posteriormente fijadas en los folios de los libros, sin el cumplimiento del artículo 106 de los estatutos del organismo comunal, toda vez que las actas no contienen número, ni determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria, nombre del presidente y secretario de la reunión.

VIGENCIA 2017

- Acta de Asamblea de Asocomunal 8 del 01 de Mayo de 2017, cuyo orden del día fue: Saludo, Presentación de invitados, creación de la red de mujeres, conformación comisión pedagógica de la comuna 8, informes de las secretarías de la Asocomunal 8, Propuesta de Elección del Tribunal de Garantías, Varios y Finalización Asamblea.
- Acta de Reunión Junta Directiva del 29 de junio de 2017, cuyo objetivo fue la presentación de informe de gestión de las secretarías y firmas de reunión con los afiliados a la secretaria de Asocomunal 8.
- Acta de Reunión de Junta Directiva del 21 de octubre de 2017, cuyo objetivo fue hacer entrega de elementos de tesorería de Asocomunal 8 del periodo anterior al nuevo tesorero señor David Patiño.
- Acta de Asamblea de Asocomunal 8 del 2 de diciembre de 2017, cuyo orden del día fue: Saludo de bienvenida a cargo de la señora Amantina





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Rengifo Presidenta, Himno de la Acción Comunal, Presentación de informe de la junta directiva, Presentación informe del fiscal, presentación nuevo comité conciliador, informe de las secretarías y cierre.

VIGENCIA 2018

- Acta de Reunión de Junta Directiva del 15 de febrero de 2018, cuyo orden del día fue: Saludo, Presentación de informes de dignatarios, curso básico comunal, fortalecimiento con Asocomunal 8, informe conciliadores, tema horizonte azul y cierre de reunión.
- Acta de Reunión de Junta Directiva del 26 de abril de 2018, cuyo objetivo fue: Temario variado expuesto por las personas asistentes con participación personal.
- Acta de Reunión de Asamblea General del 11 de mayo de 2018, cuyo objetivo fue aprobación Plan de Trabajo Asocomunal 8.
- Acta de Reunión Junta Directiva del 19 de mayo de 2018, cuyo objetivo se evidencia es el inventario bienes muebles.
- Acta de Reunión de Presidentes del 14 de junio de 2018, cuyo objetivo fue Reunión con Presidentes.
- Acta de Asamblea de Delegados Asocomunal el 28 de julio de 2018, cuyo objetivo se evidencia fue la presentación del Técnico de la comuna 8 y informes y aprobación de reglamentos internos y planes de trabajo de las secretarías, sin el correspondiente listado de asistencia.
- Acta de Reunión de Presidentes de la Juntas de Acción Comunal de la Comuna 8 del 17 de agosto de 2018, cuyo orden del día fue: Saludo, reflexión, socialización proyecto fundación solidaria por Colombia, propuesta actividades semana comunal, elección del tribunal de garantías para elección parcial de dignatarios, socialización del tema formulación de proyectos varios y cierre.





Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

6. Presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c), artículo 104 y 107 de los estatutos del organismo comunal).

Observación: No se aporta el libro de tesorería con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018.

7. Evidencias de las acciones realizadas por el Fiscal a fin de velar porque el tesorero lleve al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 39 literal c) de los estatutos del Organismo Comunal).

Observación: No se aporta evidencias de las acciones realizadas por el Fiscal a fin de velar porque el tesorero lleve al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, vigencia 2017 y 2018.

8. Presentar libro de afiliados registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d), y artículos 104 y 105 de los estatutos del organismo comunal).

Observación: Se presenta libro de afiliados con registro Nro. 1325 del 21 de septiembre de 2005, y una vez revisado se observa:

No se diligencia cumpliendo los ítems del artículo 105 de los estatutos del organismo comunal, así mismo, posee enmendaduras, se sugiere su cambio por uso total del libro y por enmendaduras.

9. Presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literal c) y artículos 104 y 108 de los estatutos del Organismo Comunal).

Observación: No se presenta libro de inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado, manifiesta el señor Gustavo Bedoya que el libro no existe.

Que una vez analizada la información presentada por el señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, se puede observar que con ella no se daba respuesta a la totalidad de la información solicitada, motivo por el cual la Secretaría de Participación Ciudadana expidió el Auto Nro. 201870000374 del 9 de octubre de 2018, por medio del cual se hace requerimiento a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, para que a través de su representante legal, procediera a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a saber:

1. Copia de las acciones realizadas por el Organismo comunal a fin de realizar la elección de dignatarios para cubrir los cargos vacantes (artículo 38 literal f) de la Ley 743 de 2002 y el artículo 14 literal i) de los estatutos del organismo comunal).
2. Presentar copia del reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 27 literal b) de los estatutos del Organismo Comunal).
3. Copia de las actas de reunión de Directiva y de Asamblea en las cuales el Tesorero haya presentado a estos órganos informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 37 literal h) de los estatutos del organismo comunal).
4. Presentar copia del libro de actas registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana y actualizado, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie los acuerdos y las reuniones realizadas en cada vigencia (artículo 57, artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d) y artículo 104 y 106 de los estatutos del Organismo Comunal).
5. Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c), artículo 104 y 107 de los estatutos del organismo comunal).
6. Copia de las evidencias de las acciones realizadas por el Fiscal a fin de velar porque el tesorero lleve al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 39 literal c) de los estatutos del Organismo Comunal).
 7. Presentar copia del libro de afiliados registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d), y artículos 104 y 105 de los estatutos del organismo comunal).
 8. Presentar copia del libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literal c) y artículos 104 y 108 de los estatutos del Organismo Comunal).

Que el anterior auto citado, fue debidamente notificado personalmente al representante legal del organismo comunal señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARÍN, mediante notificación personal realizada el 31 de octubre de 2018, concediendo un término de diez (15) días hábiles a partir de la notificación, para que enviara respuesta al requerimiento que se realiza mediante el Auto señalado en el numeral anterior, sin haber pronunciamiento alguno por parte del organismo comunal.

Que estando dentro de los términos concedidos en el Auto Nro. 201870000374 del 9 de octubre de 2018, la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN Presidenta de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, mediante radicado 201810380555 del 23 de noviembre de 2018, presentó a la Secretaria de Participación Ciudadana documentación en respuesta del requerimiento realizado, los cuales se analizan así:

1. **Copia de las acciones realizadas por el Organismo comunal a fin de realizar la elección de dignatarios para cubrir los cargos vacantes**





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

(artículo 38 literal f) de la Ley 743 de 2002 y el artículo 14 literal i) de los estatutos del organismo comunal).

Documentos Presentados: se informa: "Copia acta cumplimiento para cubrir cargos faltantes (acta 19/mayo 01 de 2017, acta 02/abril 26 de 2018, acta 06/agosto 17 de 2018)".

Observaciones: se revisa las actas aportadas y se encuentra lo siguiente:

- Copia del acta N° 19 del 01 de mayo de 2017, sin el respectivo listado de asistencia, en la cual si bien en el orden del día se hace alusión a "Propuestas de elección del tribunal de garantías", una vez se da lectura a la misma, no se desarrolla el numeral del orden del día relacionado con el tribunal de garantías.
 - Se revisa el acta N° 02 del 26 de abril de 2018, sin el respectivo listado de asistencia, en la cual no se encuentra consignada acción alguna que haya pretendido realizar el organismo comunal en relación con el cubrimiento de las vacantes.
 - Se revisa el acta N° 06 del 17 de agosto de 2018, sin el respectivo listado de asistencia, en la cual se realiza la elección del tribunal de garantías para elección de dignatarios el 23 de septiembre de 2018, no obstante, revisada la base de datos de la Secretaría de Participación Ciudadana, a la fecha no se realiza la elección parcial de dignatarios de ASOCOMUNAL 8.
2. Presentar copia del reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 27 literal b) de los estatutos del Organismo Comunal).

Documentos Presentados: se informa: "Copia reglamento interno (Con el cual los coordinadores de las secretarías ejecutivas se adhieren a él) y copia acta julio 28 de 2018".

Observaciones: se revisa copia del acta N° 3 del 28 de julio de 2018, la cual se entrega sin el respectivo listado de asistencia, en la cual en el orden del día se indica "Informe y aprobación de reglamento interno y planes de trabajo de las secretarías", en el desarrollo de este numeral se plasma "se presenta a consideración de aprobación de reglamento interno de la ASOCOMUNAL 8 y se aprueba por Unanimidad (Nota este reglamento ya había sido aprobado en asamblea anterior y modificados los estatutos", no obstante, no se realiza la





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

claridad que los coordinadores de las secretarías ejecutivas se adhieren a el reglamento, pero si se presenta el Reglamento Interno de las Secretarías de Trabajo, el cual se debe poner en consideración de la Asamblea.

3. **Copia de las actas de reunión de Directiva y de Asamblea en las cuales el Tesorero haya presentado a estos órganos informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 37 literal h) de los estatutos del organismo comunal).**

Documentos Presentados: se informa: *“Copia actas reunión directiva y de asambleas en las cuales el tesorero presentó el estado de la tesorería (junio 29 de 2017, diciembre 2 de 2017, mayo 19 de 2018, julio 28 de 2018)”*.

Observaciones: se revisa las actas aportadas y se encuentra lo siguiente:

- No se evidencia el acta de reunión sea de Junta Directiva o de Asamblea del 29 de junio de 2017 y en el libro de actas no se encuentra consignada la reunión a la cual hacen referencia.
- En el acta del 2 de diciembre de 2017, en el desarrollo del orden del día, el Tesorero David Patiño, interviene e informa *“que en el empalme no recibió nada de los libros de Tesorería e Inventarios de los comodatos, falta conocer lo último que se le entregó a la ASOCOMUNAL 8, estamos tratando con Leonor y Amantina el caso de la DIAN ya que se adeudan varios millones, más de cinco y la Secretaría de Participación pide los rendimientos financieros del último convenio ejecutado y así firmar el acta de finalización, ya que se piensa sancionar a la ASOCOMUNAL 8 si no se cumple el compromiso acordado, es importante que la ASOCOMUNAL 8 contrate para poder estabilizar su trabajo con las JAC de su territorio y así pagar las obligaciones pendientes, no se presenta planes de trabajo y se le ha pedido con antelación y aduce que es la directiva la que lo presenta y no el, además solicita actualizar la fecha de la facturación con el sello de la contratación de la DIAN ya que esta vencido”*, no obstante, no se observa en el acta un informe detallado del estado actual de la tesorería, es menester tener presente que a la fecha del acta el tesorero llevaba más de un año ejerciendo su labor, por lo tanto, los libros los debía de tener en su poder o haber realizado las acciones pertinentes.





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

- En el Acta N° 4 del 19 de Mayo de 2018, se informa que se hace un inventario en el cual participa el tesorero, no obstante, no se evidencia un informe detallado elaborado por el Tesorero en el cual indique el estado actual del organismo comunal.
 - En el acta N° 03 del 28 de julio de 2018, no se evidencia la presentación de informe por parte del tesorero, se hace alusión a una situación que se presenta con él al interior del organismo comunal.
- 4. Presentar copia del libro de actas registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana y actualizado, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie los acuerdos y las reuniones realizadas en cada vigencia (artículo 57, artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d) y artículo 104 y 106 de los estatutos del Organismo Comunal).**

Documentos Presentados: se presenta copia del libro de actas, con registro 1324 del 21 de septiembre de 2005.

Observaciones: se revisa el libro aportado, en el cual se encuentra:

- Las actas no se diligencian con el cumplimiento de los ítems establecidos en el artículo 106 de los estatutos del organismo comunal:
 1. Varias de las actas no poseen el Nro. de acta.
 2. Las actas no contienen la persona que ordenaron la convocatoria.
 3. No se observa el número de asistentes y número de miembros que componen a la directiva o número total de delegados a que tienen derecho las Juntas afiliadas según el caso.
 4. Nombre del presidente y del secretario de la reunión, se observa que todas las actas son firmadas por la presidenta de Asocomunal y de la Secretaria.
 5. No tienen un orden consecutivo, ejemplo de ello es el requerimiento anterior, en el cual es evidente que el acta del mes de mayo de 2018 se encuentra señalada con el Número 4 y la del mes de julio de 2018 con el número 3, estando presentadas en desorden.
 6. La mayoría de actas se encuentran en hojas, las cuales posteriormente se adjuntan al libro, no se diligencian las actas de las diferentes reuniones directamente en el libro de actas.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Periodicidad de las reuniones:

Año 2017

- Acta N° 19 Reunión de Asamblea de ASOCOMUNAL 8, del 1 de mayo de 2017, en hojas sueltas que adhieren al libro de actas.
- Acta sin número, de reunión de Junta Directiva, del 29 de junio de 2017, en hojas sueltas que adhieren al libro de actas.
- Acta sin número, de reunión de junta directiva, del 21 de octubre de 2017, en hojas sueltas que adhieren al libro de actas, sin el respectivo listado de asistencia.
- Acta sin número, de Asamblea de ASOCOMUNAL 8, del 2 de diciembre de 2017, Sin el respectivo listado de asistencia.

Año 2018

- Acta N° 01 de reunión de Junta Directiva, del 15 de febrero de 2018, sin listado de asistencia.
- Acta N° 02 de reunión de Junta Directiva, del 26 de abril de 2018, sin listado de asistencia.
- Acta N° 03 de Asamblea de Delegados, del 28 de julio de 2018, sin listado de asistencia.
- Acta N° 04 de reunión de Junta Directiva, del 19 de mayo de 2018, sin listado de asistencia.
- Acta N° 05 de Asamblea de Delegados, del 11 de mayo de 2018, sin listado de asistencia.
- Acta N° 06 de reunión de presidentes JACs comuna 8, del 17 de agosto de 2018, sin listado de asistencia.
- Acta N° 7 de reunión de presidentes, del 11 de noviembre de 2018, con listado sin fecha.

5. **Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c), artículo 104 y 107 de los estatutos del organismo comunal).**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Documentos Presentados: Libro de Tesorería, con registro N° 1322 del 21 de septiembre de 2005.

Observaciones: se revisa el libro aportado, en el cual se encuentra:

- Se observa diligenciado hasta el 21 de febrero de 2012.
 - No se hace entrega de soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios.
6. **Copia de las evidencias de las acciones realizadas por el Fiscal a fin de velar porque el tesorero lleve al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente (artículo 39 literal c) de los estatutos del Organismo Comunal).**

Documentos Presentados: se presenta Informe de Fiscal (Jael Sanchez).

Observaciones: se revisa el informe presentado, en el cual se encuentra:

- Se realiza una reseña desde el 29 de junio de 2017 al 26 de abril de 2018, en cuatro folios, en la cual se plasma las diferentes reuniones en las cuales ha participado o se ha expresado novedades presentadas con el tesorero David Patiño.
- Informe de fiscal del 29 de junio de 2017, en el cual en las tareas realizadas, es clara la fiscal en señalar que no ha revisado los libros reglamentarios y los comprobantes que soportan la información que está en ellos registrada y anota "*no está registrada porque los libros no aparecen*".
- Informe de fiscal del 02 de diciembre de 2017, en el cual en las tareas realizadas, es clara la fiscal en señalar que no ha revisado los libros reglamentarios y los comprobantes que soportan la información que está en ellos registrada.
- Informe de fiscal del 26 de abril de 2018, en el cual en las tareas realizadas, es clara la fiscal en señalar que no ha revisado los libros reglamentarios y los comprobantes que soportan la información que está en ellos registrada, así mismo, se anota en las observaciones "*los libros solo los pude ver en estos días que aparecieron porque estaban desaparecidos y de la nada llego el señor Gustavo Bedoya con los libros*".





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

No se presenta actas de reunión en las cuales se haya realizado revisión a los libros contables de la Asociación o solicitudes dirigidas al tesorero a fin de que presente los libros a la fiscal en cumplimiento a los estatutos del organismo comunal o que se realice la respectiva denuncia ante su extravío y posterior registro ante la Secretaría de Participación Ciudadana para el inicio de su diligenciamiento y registro de soportes, teniendo en cuenta el libro de tesorería aportado, sólo se tiene registro hasta el mes de febrero de 2012, sin realizarse su diligenciamiento a la fecha de la presentación de la respuesta al requerimiento realizado por la Unidad VIC.

7. **Presentar copia del libro de afiliados registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d), y artículos 104 y 105 de los estatutos del organismo comunal).**

Documentos Presentados: Libro de afiliados con registro N° 1325 del 21 de septiembre de 2005.

Observaciones: se revisa el libro aportado, en el cual se encuentra:

- No se evidencia en el libro de afiliados el cumplimiento de los ítems señalados en el artículo 105 de estatutos del organismo comunal, como lo son:
 - a) Numero de orden.
 - b) Fecha.
 - c) Nombre completo de la Junta afiliada.
 - d) Nombre completo de los delegados.
 - e) Periodo de los delegados.
 - f) Edad de los delegados.
 - g) Identificación del delegado.
 - h) Dirección y teléfono del delegado.
 - i) Observaciones.
- El libro de afiliados se utilizó en su totalidad, por lo que se debe solicitar registro de nuevo libro.
- El libro se encuentra desactualizado, ello dado que en el folio 200, se realizó el cierre del libro en el año 2017, sin especificar con claridad su fecha.





Alcaldía de Medellín
Cuanto con vos

8. Presentar copia del libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literal c) y artículos 104 y 108 de los estatutos del Organismo Comunal).

Observaciones: No se presenta libro de inventarios.

Que una vez analizada la información presentada por la representante legal, se puede observar que con ella no se da respuesta a la totalidad de la información solicitada a través del Auto Nro. 201870000374 del 9 de octubre de 2018.

Que atendiendo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, a través del Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, ordenó dar apertura a la investigación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria comuna Ocho – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, por lo cual formuló los siguientes cargos:

1. **A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 DE LA COMUNA 8- VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

PRIMER CARGO: Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente los principios de Autonomía, organización y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b), i) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, no realizar fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento del organismo comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismos comunales consagrado en los Art. 19 de la ley 743 de 2002, cual es lograr el desarrollo y la solución de problemáticas de la comunidad; hechos acaecidos durante el año 2017 y 2018.

SEGUNDO CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en los artículos 105 y 106 de los estatutos del organismo comunal, dado que las actas de reunión de directiva y de asamblea y el libro de afiliados son diligenciados sin el cumplimiento de los ítems que señala el artículo mencionado, ello por





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

cuanto la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó el libro de actas y de Afiliados para verificar el cumplimiento de la norma en su diligenciamiento y se observó el aparente incumplimiento normativo, según las revisiones realizadas a los libros entregados.

TERCER CARGO: Por las presuntas violaciones de lo señalado en el Art. 104 y ss. de los estatutos del Organismo Comunal y el artículo 57 de la ley 743 de 2002, dado que al parecer el organismo comunal no cuenta con los libros reglamentarios de Inventario y el libro de tesorería no se encuentra debidamente diligenciado y actualizado, ello teniendo en cuenta que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control solicitó a Asocomunal fueran presentados los libros reglamentarios de tesorería e Inventarios a fin de verificar el debido registro de éstos ante la Secretaría de Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los estatutos y la ley en relación a los aspectos financieros con sus correspondientes soportes (cajas y bancos) y administrativos del organismo comunal durante la vigencia del periodo a saber 2017 y 2018 y el libro de tesorería fue entregado desactualizado, con información a febrero de 2012, sin los correspondientes soportes de ingreso y egreso que permitieran la conciliación financiera y el libro de inventarios no fue aportado.

CUARTO CARGO: Por aparente violación a lo estipulado en el artículo 29 de los estatutos del organismo comunal, dado que al parecer la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, durante el periodo 2017- 2018, no se ha reunido mensualmente, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y control solicitó el libro de actas al organismo comunal a fin de verificar el registro de este ante la Secretaría de Participación Ciudadana, el diligenciamiento y el cumplimiento de los estatutos, en el cual se observó que no se encuentran registradas las actas de las reuniones de Junta Directiva de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de la vigencia 2017 y enero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2018.

2. Al señor **GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía 8276177, en calidad de **Secretario de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

PRIMER CARGO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 57, artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d) y artículo 104 y artículo 106 de los estatutos del Organismo Comunal, dado que durante la vigencia 2017 y 2018 al parecer no diligenció de manera adecuada el libro de actas de asamblea y directiva, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín presentar libro de actas registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana y actualizado, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, en el cual se evidencie los acuerdos y las reuniones realizadas en cada vigencia, ante la solicitud realizada se entregó el libro de actas con registro número 1324 del 21 de septiembre del 2005, en el cual se evidencia que las actas no se encuentran diligenciadas en el libro correspondientemente, se observan actas diligenciadas en computador y posteriormente fijadas en los folios de los libros, sin el cumplimiento del artículo 106 de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO CARGO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d), y artículos 104 y 105 de los estatutos del organismo comunal, dado que durante la vigencia 2017 y 2018 al parecer no diligenció de manera adecuada el libro de afiliados, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín Presentar libro de afiliados registrado y actualizado incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente, y en la documentación presentada, se presentó el libro de afiliados con registro Nro. 1325 del 21 de septiembre de 2005, y una vez revisado se observó que no se diligencia cumpliendo los ítems del artículo 105 de los estatutos del organismo comunal, así mismo, posee enmendaduras que dificultan la claridad de la información.

3. Al señor **DAVID ORLANDO PATIÑO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.703289**, en calidad de **Tesorero de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín**

PRIMER CARGO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 27 literal b) de los estatutos del Organismo





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Comunal, dado que durante el periodo 2017 y 2018 en calidad de tesorero y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó al organismo comunal copia de las actas de reunión de Directiva y de Asamblea en las cuales el Tesorero haya presentado a estos órganos informe sobre el estado de la tesorería del organismo comunal, vigencia 2017 y 2018, presentados consecutivamente y estas no fueron aportadas.

SEGUNDO CARGO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c), artículo 104 y artículo 107 de los estatutos del organismo comunal, dado que en calidad de tesorero de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín durante el periodo 2017 y 2018, al parecer no diligenció el libro de Tesorería teniendo en cuenta los soportes de ingreso y egreso, así mismo, al parecer no ha custodiado ni diligenciado el libro de inventarios en el cual se evidencie los bienes que actualmente posee el organismo comunal, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018 consecutivamente y presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado, los cuales no fueron aportados por el organismo comunal.

4. La señora **MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 32508410, en calidad de Fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín

PRIMER CARGO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 39 literal c) de los estatutos del Organismo Comunal, dado que durante el periodo 2017 y 2018 en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no veló porque el tesorero llevara al día y en forma





Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

correcta los libros contables de la Asociación, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar las evidencias de las acciones realizadas por el Fiscal a fin de velar porque el tesorero lleve al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, vigencia 2017 y 2018 y se realizó entrega de reseñas e informes de fiscalía que no dan cuenta de que la función de velar porque el tesorero llevara al día y en forma correcta los libros contables se estuviera realizando, confirmado ello con la desactualización en la que se encuentra el libro de tesorería, el cual se encuentra diligenciado a febrero de 2012.

Que el Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, fue notificado al representante legal del organismo comunal y a los dignatarios investigados, concediéndose un término de diez (10) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los investigados, presentaran ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tengan en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo, cumpliéndose con la debida notificación así:

1. A la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 21963519, en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria comuna Ocho – Villa Hermosa del Municipio de Medellín durante el periodo 2016 -2019, mediante notificación por aviso enviado a su lugar de residencia, el día 17 de mayo de 2019, según guía de la empresa CERTIPOSTAL Nro. 658013600920.
2. Al señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, identificado con cédula de ciudadanía 8276177, en calidad de Secretario de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, mediante notificación personal el día 2 de mayo de 2019.
3. A la señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 32508410, en calidad de Fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, mediante notificación personal el día 3 de mayo de 2019.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Al señor DAVID ORLANDO PATIÑO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 98.703289, en calidad de Tesorero de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, mediante notificación por aviso, fijado el 26 de abril de 2019 y desfijado el 3 de mayo de 2019.

Que el día 16 de mayo de 2019, estando dentro del término referido anteriormente, mediante radicado 201910172875, el señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, identificado con cédula de ciudadanía 8276177, en calidad de Secretario de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, presentó descargos frente al Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, en el cual manifestó:

“1° cargo: Las actas del libro no están diligenciadas, sino pegadas.

El libro de actas no está actualizado como lo requieren las normas ya que yo Gustavo Bedoya solo estuve como secretario de la ASOCOMUNAL 8 desde diciembre de 2017 hasta agosto de 2018.

El resto del tiempo la ASOCOMUNAL 8 no tiene ni tuvo secretario activo ya que la que se eligió en el 2016 nunca hizo lo que le correspondía y al yo presentar renuncia la Junta Directiva de la ASOCOMUNAL 8 no se ha reunido para clarificar el tema del secretario.

2° cargo: El libro de afiliados de la ASOCOMUNAL no está actualizado como se lleva en la Junta de Acción Comunal.

Cuando fui elegido en diciembre de 2017, encontré que no se encontraban registrados en el libro ningún delegado de las JAC a la ASOCOMUNAL 8 y esto originaba un desorden jurídico a la organización ASOCOMUNAL 8, pero como era el único libro que había, asenté el registro en las hojas que estaban en blanco los nombres de la delegados con su firma y numero de cedula secretaria a la que se afilia y el número de teléfono que tenga el afiliado delegado.

NOTA: Es competencia de la presidencia de la ASOCOMUNAL 8 surtir a la secretaria de los elementos de trabajo como los libros reglamentarios y demás para una buena labor secretarial.”





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Que el día 17 de mayo de 2019, estando dentro del término referido anteriormente, mediante radicado 201910175237, la señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 32508410, en calidad de Fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, envió solicitud solicitando de le concediera un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha para aportar las pruebas físicas solicitadas en el Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, concediéndosele un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta para que allegara la documentación que consideraba pertinente a la Secretaria de Participación Ciudadana en respuesta al Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, ante lo cual no se ha aportado documentación alguna a la expedición de la presente resolución, es relevante tener en cuenta que al escrito de solicitud de prórroga se adjunta escrito en el cual la señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO indica:

“En la notificación realizada personalmente se me solicita adjuntar algunas pruebas que ya fueron aportadas y sustentadas en el informe entregado por la Asocomunal 8 en la entrega del informe del fiscal del 26 de abril de 2018, se dice que no se presentaron actas donde se visibiliza el informe del señor tesorero:

El señor David Patiño fue convocado a cada una de las reuniones y asambleas con las cuales les fueron adjuntadas las diferentes actas, pero no aparecen informes dados por qué el señor no se hizo presente en unas y en otras aduce que no tienen nada que informar porque no se le había hecho el empalme respectivo como él lo quería, además no se dio porque el tesorero saliente y el que entraba no coincidían en sus horarios de trabajo para reunirse.

Si en las actas no dan un informe específico del tesorero no es negligencia de la Fiscal es mala redacción e interpretación del señor secretario y a que en muchas ocasiones el obviaba parte de los contenidos porque salía del espacio o no cumplía con sus funciones como secretario, renunciaba en media reunión y luego redactaba lo que él quería.

Por eso en mi informe como Fiscal. No consta firmas de revisado ni de aprobación por parte de la asamblea ya que no se daba, solamente entregó un plan de trabajo e inversión que reposa en manos de la vicepresidente y





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

aprobado en reunión de junta directiva como lo dice la Ley 743 los Estatutos y nuestro Reglamento Interno.

2- EN CUANTO LOS LIBROS DE MANEJO DEL Señor secretario General le puedo decir que si no están diligenciados en la forma como debe ser, como Fiscal se le hacia los requerimientos verbalmente pero el siempre respondía que no los tenía que había que registrar unos nuevos, labor que ya se hizo de esto da constancia el señor técnico territorial de la comuna 8. El libro de Inventarios reposa en manos del señor secretario al cual el tesorero entregó los libros y documentos de tesorería en custodia, no entiendo porque él informa que desconoce su paradero.”

Posteriormente, el día 30 de mayo de 2019, estando dentro del término referido anteriormente, mediante radicado 201910172875, la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 21963519, en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria comuna Ocho – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, presentó descargos frente al Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, en el cual manifestó:

“Dando respuesta a lo notificado en el radicado 201930127678 me permito dar descargos a cada uno de los temas solicitados:

- 1- En su notificación dicen que el señor Gustavo bedoya informa que no se realizó asamblea de elección de cargos faltantes. No me explico porque él informa esto cuando la asamblea si se realizó y en la cual él fue elegido como delegado por asocomunal 8 a la Federación Comunal de Medellín.
- 2- Se adjunta el reglamento interno de la asocomunal 8 junta directiva y acta de aprobación de este mismo para ser el de las secretarias Ejecutivas de la asocomunal 8 fue discutido y aprobado el día 27 de diciembre de 2013 mediante acta de asamblea #17 y firmado por la secretaria de asamblea Yamile Sánchez y Amantina Rengifo como presidente.
- 3- En las reuniones de directiva y asambleas no consta informes del tesorero porque este dignatario nunca ha presentado informe ya que él no ha querido asumirlas hasta que no se le haga el empalme solicitado por el y el cual no se ha podido realizar porque el tesorero anterior salió del radio de acción de la comuna 8 y los horarios de trabajo no permiten





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

reunirse, por lo anterior la presidente hizo entrega de libros y documentación al tesorero y el a su vez hizo entrega de estos documentos al secretario señor Gustavo bedoya para que archivara esta información.

- 4- No sé por qué dice que no hay libros de tesorería pues en la secretaria consta un libro registrado con el número 1322 de fecha 21-09-2005 firmado por la secretaria de participación de ese entonces doctora Clara Inés Restrepo.
- 5- En el registro del libro de actas consta con el número 1324 del 21 -09-2005 ahora no tengo recurso económico para sacar todas las copias y me consta que se mandó a radicar el libro nuevo por terminación de este y el señor Gustavo bedoya no ha hecho entrega de el para poder tenerlos al día.
- 6- Efectivamente las actas no se encuentran diligenciadas en los libros correspondientes pues están en esta forma porque estamos tratando de subsanar los inconvenientes tenidos y dejando claridad a la administración que el mismo señor Gustavo bedoya es quien se ha encargado de entorpecer la labor comunal.
- 7- En la actualidad se recibieron los libros que fueron enviados a registro por parte del técnico territorial a este señor ya que yo estaba fuera de la ciudad y se le solicito los recibiera para colocarnos al día en lo solicitado por la visita de vigilancia Inspección y control y este es el momento en el cual él no ha hecho la entrega respectiva para poder hacerlo.
- 8- Las actas requeridas de 2017- 2018 ya se entregaron según radicado del informe de la señora fiscal Jael Sánchez.
- 9- Frente a los registros del libro de tesorería se le ha solicitado al señor David Patiño en su función como tesorero y no cumple con ello por tal razón me es imposible aportar la información.
- 10-Frente al tema de la fiscal la misma ya hizo entrega de la información que le compete y que ustedes le requirieron.
- 11-Copia del libro de afiliados. Frente a este se solicitó registro y cambio y se hizo en la secretaria y se informó que el mismo señor Gustavo bedoya no los entrega a la fecha.
- 12-Libro de inventarios: este libro si existe se le hizo entrega al señor David Patiño quien este a su vez se los entregó al secretario para que los archivara ya que son de su competencia y manejo. También se le entregó 20 A-Z con la información de los convenios realizados por la asocomunal en estos años.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- 13- Ya se hizo entrega de los informes de las acciones realizadas por la organización para la elección de dignatarios faltantes.
- 14- Se adjunta copia del reglamento interno.
- 15- Frente a los soportes de tesorería no tengo evidencia ya que el señor no está cumpliendo con su función.
- 16- Se entregó mediante radicado 2018103880555 del 23 de noviembre de 2018 la evidencia de lo solicitado para cubrir los cargos faltantes.
- 17- Los listados de asistencia fueron entregados encarpados con el informe entregado.

NOTA ACLARATORIA.

No se desconoce la falta de organización en algunos aspectos por parte de la representante legal de la asociación de juntas de acción comunal de la comuna 8 villa hermosa. Esto parte del principio de la buena Fe, que he brindado a mis compañeros de organización permitiendo con ello que cada uno cumpla con su función sin sentirse obligado o presionado recibiendo por parte de algunos de estos respuestas no muy gratas como lo es el señor David Patiño quien no cumple con su función y no se presta a mejorarla.

Como es el señor Gustavo Bedoya a quien he considerado como un miembro de mi familia y no se ha dedicado si no a despotricar de mí como persona y como líder comunal y a entorpecer la labor de la organización comunal por todos los medios posibles. Prueba fiel de que el señor no quiere hacer lo que corresponde es la copia del libro de registro de afiliados.

Quiero seguir cumpliendo con mi función permítanme terminar mi labor como es debido y tener al día la documentación y el proceso de asocomunal 8 pero esto se me hace imposible tener todo al día ya que las personas encargadas de su manejo no cumplen.

Aclaro también que ya se hizo la solicitud respectiva a los conciliadores de asocomunal 8 para que inicien el debido proceso con los Dignatarios inmersos en dichas irregularidades.

Ya realizamos reunión el día 25 de mayo para hacer los correctivos necesarios y trazar un nuevo plan de acción."

Es relevante describir los documentos que adjunta la representante legal en los descargos presentados, los cuales fueron:

1. Copia del folio en el cual se plasma el registro del libro de afiliados observándose que el Nro. del registro es el 1325 del 21 de septiembre de 2005.





Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

2. Reglamento interno de trabajo en el cual se indica que el mismo fue aprobado mediante acta Nro. 17 del 27 de diciembre de 2013, la cual no es aportada al documento presentado.
3. Acta de registro de atención y asesoría a Líderes del 21 de octubre de 2017, cuyo objetivo es la entrega de documentación dejada por el señor Francisco Javier anterior tesorero de ASOCOMUNAL 8.
4. Acta de Reunión de Junta Directiva de ASOCOMUNAL 8 del 21 de octubre de 2017.
5. Acta Nro. 1 del 15 de febrero de 2018 Reunión de Junta Directiva, sin listado de asistencia y en el cual no se evidencia el objetivo de la reunión.

Que con fundamento en lo anterior, este despacho sobre el caso, hará las siguientes;

CONSIDERACIONES

Que para determinar la responsabilidad del organismo comunal, analizaremos únicamente los cargos elevados el en Auto de investigación y que fueron relacionados en renglones anteriores en esta Resolución, frente a los descargos y soportes que hubiesen sido presentados por los señores GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, en calidad de Secretario, La señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO, en calidad de Fiscal y la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN, en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria comuna Ocho – Villa Hermosa del Municipio de Medellín durante el periodo 2016 -2019 y con base en los documentos obran dentro del expediente de la JAC y/o en la base de datos de la Secretaría de Participación Ciudadana, así:

CARGOS IMPUTADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 DE LA COMUNA 8- VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Teniendose en cuenta lo narrado en los descargos presentados por la Representante Legal del organismo comunal y los investigados, se evidencia y se confirma sin lugar a dudas el **PRIMER CARGO**, toda vez que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria comuna Ocho – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, posee dificultades en su interior, y así mismo lo señala la señora Amantina Rengifo cuando expresa **“No se desconoce la falta**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

de organización en algunos aspectos por parte de la representante legal de la asociación de juntas de acción comunal de la comuna 8 villa hermosa", así mismo lo confirma el señor Gustavo cuando afirma **"Las actas del libro no están diligenciadas, sino pegadas. El libro de actas no está actualizado como lo requieren las normas, el libro de afiliados de la ASOCOMUNAL no está actualizado como se lleva en la Junta de Acción Comunal"**, confirmándolo la señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO en donde manifiesta **"EN CUANTO LOS LIBROS DE MANEJO DEL Señor secretario General le puedo decir que si no están diligenciados en la forma como debe ser, como Fiscal se le hacia los requerimientos verbalmente pero el siempre respondía que no los tenía que había que registrar unos nuevos"**, así las cosas se evidencia se confirma la vulneración por parte del organismo comunal a los principios de Autonomía, organización y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b), i) y j) de la Ley 743 de 2002 y a los objetivos señalados en el Art. 19 de la ley 743 de 2002.

Tal como se indica anteriormente, y de acuerdo al **SEGUNDO CARGO**, es evidente la vulneración del artículos 105 y 106 de los estatutos del organismo comunal, toda vez que el señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, en calidad de Secretario de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en el escrito presentado indica **"Las actas del libro no están diligenciadas, sino pegadas, el libro de actas no está actualizado como lo requieren las normas. El libro de afiliados de la ASOCOMUNAL no está actualizado como se lleva en la Junta de Acción Comunal."**, si bien la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN, indica en el numeral 5 del escrito de descargos **"En el registro del libro de actas consta con el número 1324 del 21 -09- 2005 ahora no tengo recurso económico para sacar todas las copias y me consta que se mandó a radicar el libro nuevo por terminación de este y el señor Gustavo bedoya no ha hecho entrega de el para poder tenerlos al día"**, es relevante indicar que el libro de actas fue presentado a este despacho el día 7 de septiembre de 2018, por parte del señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, y en el cual se observó las irregularidades en su diligenciamiento, así mismo, el secretario en sus descargos confirma lo señalado por este despacho en relación al segundo cargo que se le imputó al organismo comunal.

En cuanto al **TERCER CARGO**, la representante legal señala **"No sé por qué dice que no hay libros de tesorería pues en la secretaria consta un libro"**





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

registrado con el número 1322 de fecha 21-09-2005 firmado por la secretaria de participación de ese entonces doctora Clara Inés Restrepo.”, no se presentó durante el proceso prueba alguna que demostrara a este despacho el diligenciamiento del libro de tesorería con sus respectivos soportes de ingreso y egreso, libro de caja y bancos con los respectivos extractos bancarios, incluyendo la vigencia 2017 y 2018, como tampoco se presentó libro de inventarios, en el cual se evidenciara el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de bienes propios y en comodato, actualizado y debidamente foliado, y en la respuesta al requerimiento realizado por la Secretaria de Participación Ciudadana, el señor Gustavo Bedoya manifestó que el libro no existe y si bien la representante legal manifiesta su inconformidad por lo manifestado por el dignatario, no presenta al escrito de descargos prueba alguna que desvirtué lo señalado por este despacho en relación a la violación a los postulados normativos del artículo 104 y ss. de los estatutos del Organismo Comunal y el artículo 57 de la ley 743 de 2002.

En relación al CUARTO CRAGO, la señora AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN, señala en el escrito **“Las actas requeridas de 2017- 2018 ya se entregaron según radicado del informe de la señora fiscal Jael Sánchez”**, si bien es cierto que se realizó la entrega de algunas actas, también lo es que no se encuentran registradas las actas de las reuniones de Junta Directiva de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de la vigencia 2017 y enero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2018, y que las mismas no han sido allegadas a este despacho, confirmándose la vulneración a lo estipulado en el artículo 29 de los estatutos del organismo comunal, por parte de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín.

CARGOS ELEVADOS AL SEÑOR GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 – VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Una vez se analiza el escrito de descargos presentado por el señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, tal como se indica en renglones anteriores, es claro para este despacho y confirmado por el investigado, que se presentó vulneración a lo contemplado en el artículo 57, artículo 28 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d) y artículo 104 y artículo 106 de los estatutos del Organismo Comunal tal





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

como lo indica el **PRIMER CARGO** y se vulneró el artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal d), y artículos 104 y 105 de los estatutos del organismo comunal, señalado en el **SEGUNDO CARGO**, ello toda vez que el señor GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA así lo confirma en el escrito presentado, en el cual manifiesta que las actas no están diligenciadas en libro, sino pegadas y que el libro de actas se encuentra desactualizado, y señala que el libro de afiliados igualmente esta desactualizado, así mismo, presenta como argumentos de justificación el hecho que ejerció como secretario desde diciembre de 2017 a agosto de 2018, es evidente que durante el tiempo que fungió como Secretario del organismo comunal, no realizó en debida forma sus funciones, quedando en firme los cargos que le fueron imputados al señor Bedoya en calidad de dignatario.

CARGO ELEVADO A LA SEÑORA MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 32508410, EN CALIDAD DE FISCAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 – VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En relación al **PRIMER CARGO** que se le imputo en el Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019, con lo analizado en renglones anteriores, se confirma sin lugar a duda para este despacho que la señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO, no dio cumplimiento a lo contemplado en el artículo 39 literal c) de los estatutos del Organismo Comunal, dado que durante el periodo 2017 y 2018 en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, no veló porque el tesorero llevara al día y en forma correcta los libros contables de la Asociación, si bien la señora Fiscal expresa en el escrito que ella realizaba acciones en relación al diligenciamiento de los libros por parte del secretario y que las mismas no quedaban en el acta porque el secretario las obviaba y que realizaba requerimiento verbales al tesorero de manera verbal, no presenta solicitudes por escrito o prueba alguna que confirme lo señalado por ella en los descargos, al contrario, se confirma con ello lo señalado por este despacho en el cargo elevado en calidad de fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín.

Es importante señalar que el señor **DAVID ORLANDO PATIÑO PATIÑO**, en calidad de **Tesorero de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín**, no presenta descargos, no obstante, la señora





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

AMANTINA DEL SOCORRO RENGIFO DE MARIN, en el escrito presentado indica **“Frente a los registros del libro de tesorería se le ha solicitado al señor David Patiño en su función como tesorero y no cumple con ello por tal razón me es imposible aportar la información.”**, **“Frente a los soportes de tesorería no tengo evidencia ya que el señor no está cumpliendo con su función.”**, así las cosas, con lo manifestado por la representante legal del organismo comunal, se confirma los cargos elevados al señor Patiño Patiño en el Auto No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019.

Con lo anterior, es evidente que los dignatarios dentro de los escritos allegados a este despacho, no presentan pruebas o argumentos que desvirtúen los cargos que se elevan al organismo comunal y a los dignatarios.

Que encontrándose como probados los cargos mencionados anteriormente y en vista de que con los escritos, documentos y los documentos allegados por los dignatarios y/o afiliados de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, durante el término para presentar descargos, no presentaron argumentos que desvirtuaran los cargos señalados en su totalidad, ni solicitaron practica de pruebas y no se cumplen con las exigencias propias del auto de investigación No. 201970000089 del 21 de marzo de 2019 y conforme a las facultades asignadas a esta secretaria a través del Decreto 1066 de 2015, que señala:

“Artículo 2.3.2.2.7. Facultades. Para desarrollar las anteriores finalidades las dependencias estatales de inspección, vigilancia y control tendrán las siguientes facultades:

1. Revisar los libros contables, de actas y de afiliados de las organizaciones comunales.
2. Solicitar copia de los informes presentados a la asamblea.
(...)
5. Realizar auditorías a las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte.
6. Practicar visitas de inspección a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

7. Verificar la conformación de los cuadros de dignatarios de las organizaciones comunales.

(...)

9. Revisar, excepcionalmente y a petición de parte, las actuaciones de las comisiones de convivencia y conciliación cuando se presenten de manera notoria y ostensible violaciones al debido proceso y/o se tomen decisiones por vías de hecho, siempre y cuando no exista otro mecanismo de defensa de los derechos de los afiliados.

10. Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a las organizaciones comunales que estén incumpliendo la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.

(...)

Artículo 2.3.2.2.8. Conductas. Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

Artículo 2.3.2.2.9. Clases de sanciones. De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

1. **Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;**
2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
4. **Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;**
5. Cancelación de la personería jurídica;
6. Congelación de fondos.

Para proceder a la graduación de la sanción, nos remitiremos al art 50 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.**
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.**
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar cada caso por separado para la aplicación de la respectiva sanción, teniendo en cuenta el incumplimiento al ordenamiento jurídico vulnerado por los dignatarios investigados que la conforman la Junta Directiva y el organismo comunal, así:

Los investigados de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, como lo son: GUSTAVO DE JESUS BEDOYA LARA, MARIA Jael SANCHEZ DE JARAMILLO y Al señor DAVID ORLANDO PATIÑO PATIÑO, quienes en su condición de dignatarios incumplieron con sus obligaciones, desconociendo los parámetros establecidos en las normas legales y estatutarias que rigen a los organismos comunales y además no fueron diligentes para dar cumplimiento a las exigencias que fueron motivo de los cargos a ellos atribuidos, se les impondrá a los investigados la sanción contenida en el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.9. del Decreto 1066 de 2015, es decir se suspenderá a las dignatarias y/o afiliadas por un término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

En lo referente a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, es claro para este despacho que la Junta directiva y los Afiliados a la misma, han incumplido con sus obligaciones, desconociendo los parámetros establecidos en las normas legales y estatutarias que rigen a los organismos comunales y además no ha sido diligente para dar cumplimiento a las exigencias que fueron motivo de los cargos a ella atribuidos, se le impondrá la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.9. del Decreto 1066 de 2015, es decir se le suspenderá la personería jurídica hasta por un término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar con **suspensión por el término de tres (3) meses**, la Personería Jurídica N° 149 del 5 de junio de 2005, correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 – VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por los motivos anteriormente expuestos, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar con **suspensión de la calidad de dignatario y/o afiliado por el término de tres (3) meses**, por hallárseles responsables de incurrir en incumplimientos legales y estatutarios en ejercicio de su condición de dignatarios y/o afiliados de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, con los hechos descritos en esta decisión, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme, y la cual recae sobre los siguientes dignatarios, a saber:

1. Al señor GUSTAVO DE JESÚS BEDOYA LARA, identificado con cédula de ciudadanía 8276177, en calidad de Secretario de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín.
2. Al señor DAVID ORLANDO PATIÑO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 98.703289, en calidad de Tesorero de la Asociación de Juntas





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín.

3. La señora MARIA JAEL SANCHEZ DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 32508410, en calidad de Fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite Secretarial se adelantaran las siguientes diligencias:

- a- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Comuna Ocho – Asocomunal 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín o a quien haga sus veces y a los dignatarios y/o delegado relacionados en los artículo segundo de esta resolución, conforme a los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Notificar personalmente la presente resolución al representante legal o a quien haga sus veces, de las Juntas de acción Comunal a las cuales pertenecen los dignatarios y/o afiliados relacionados en el artículo segundo de la presente resolución, notificación que se debe realizar en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que la suspensión del delegado tiene efectos sobre la situación de éste para hacer parte de ASOCOMUNAL.

PARAGRAFO: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.

- c. Comunicar de la presente Resolución a FEDEMEDELLÍN, para informar sobre la imposición de la sanción al organismo comunal y de los Dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA COMUNA OCHO – ASOCOMUNAL 8 – VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN relacionados en el artículo segundo, con la advertencia que la suspensión del dignatario y/o afiliados tiene efectos sobre la situación para hacer parte de las organizaciones comunales.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- d. Informar a la Dependencia encargada del registro de organizaciones comunales en la Secretaria de Participación Ciudadana, para que realice la anotación respectiva en el registro sistematizado y el certificado de existencia y representación legal, de la forma en que se establece en los artículos en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.
- e. Informar a la dependencia encargada de la gestión de equipamientos sociales de la Secretaria de Participación Ciudadana, para lo de su competencia.

PARAGRAFO 1: para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá interponerse de manera directa o por intermedio de apoderado por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ésta, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia. La decisión apelada, no podrá ejecutarse hasta tanto, la segunda instancia resuelva dicho recurso en razón del efecto suspensivo del que este recurso goza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PEREZ BOHDERT
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria- abogada VICC	Revisó Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad Gestión Comunal
--	---



